



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Convocatoria subvenciones jóvenes emprendedores 2026

Expediente: JÓVENES/01/2026

Hechos

Con el fin de potenciar el impulso de la acción emprendedora de la ciudad, se quiere apoyar la creación de nuevas empresas mediante ayudas a jóvenes emprendedores —uno de los objetivos prioritarios del IMDL Vallsgenera— y, por tanto, se propone la presente convocatoria de ayudas.

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021, fueron aprobadas inicialmente las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Las citadas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó el anuncio de la aprobación definitiva. La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Visto el artículo 118, siguientes y concordantes, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Vistos los estatutos del IMDL Vallsqgenera.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Visto el informe, de fecha 27 de marzo de 2017, de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, favorable de no constitución de un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración pública, por lo que no se produce una duplicidad de competencias, a los efectos del 9 7 . de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto el informe favorable, de fecha de fecha 15 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Financiera, sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria van destinadas a jóvenes emprendedores que inicien una actividad de negocio con domicilio social y actividad en Valls.

El importe máximo que se propone, destinado a estas ayudas, será de 18.000,00 euros.

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





Se comprueba que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.24100.48004 del presupuesto vigente.

Fundamentos de derecho

Estatutos del IMDL Valls genera en relación a las atribuciones de la presidenta.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Resolución de presidencia

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. 528/23, de fecha 19 de junio, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a jóvenes emprendedores 2026 por un importe de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.24100.48004, de acuerdo con las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES EMPRENDEDORES 2026

Artículo 1

Bases reguladoras y publicación en el diario oficial

1.1 Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valls de fecha 30 de junio de 2021 fueron aprobadas inicialmente las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos. Las citadas bases fueron publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021. Transcurrido el plazo de información pública, el día 1 de septiembre de 2021 se publicó el anuncio de la aprobación definitiva.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

1.2 Tiene por objeto abrir la convocatoria correspondiente al año 2026 para presentar solicitudes a la concesión de subvenciones que impulsen la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores para apoyar la creación de nuevas empresas en Valls.

Artículo 2

Aplicación presupuestaria e importe convocado

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





2.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 18.000,00 euros del presupuesto del IMDL Vallsgenera para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.24100.48004, de acuerdo con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones para el período 2027.

2.2 La cuantía máxima de la subvención otorgada por proyecto de emprendimiento será de 1.000,00 € de acuerdo con los requisitos de las Bases reguladoras. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

2.3 La cuantía de la concesión es la resultante de la valoración de las peticiones y la distribución proporcional de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre el número de solicitudes aceptadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases reguladoras.

En el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria no sea suficiente para todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para recibir la ayuda, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención, que en ningún caso puede suponer una disminución superior al 20% del importe del módulo establecido en la convocatoria. Si, una vez aplicado el sistema de prorrateo, el crédito consignado en la convocatoria no es aún suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos, la Comisión de valoración aplicará los criterios que determina el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 3

Objeto, condiciones y finalidad

3.1 El objeto de esta convocatoria es potenciar el impulso de la acción emprendedora de la ciudad mediante ayudas a jóvenes emprendedores para apovar la creación de nuevas empresas en Valls.

3.2 Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos de emprendimiento que hayan impulsado la creación de nuevas empresas a lo largo del período descrito en el artículo 5. En ningún caso, el beneficiario podrá alterar el destino de las subvenciones.

3.3 El procedimiento para conceder las actuaciones subvencionadas está en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4

Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jóvenes de entre 18 y 35 años, titulares de empresas que inicien una actividad de negocio con domicilio social y de actividad en Valls, durante el año en curso, es decir, el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5

Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos 5.1

Los requisitos para presentar la solicitud son los siguientes:

- Tener entre 18 y 35 años.
- Estar empadronado en el municipio de Valls con una antigüedad superior a 6 meses en el momento de efectuar la solicitud.
- Haber puesto en marcha un nuevo proyecto empresarial en la ciudad de Valls, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias del Estado, la Generalidad y el Ayuntamiento de Valls, y de la Seguridad Social.
- Tener un gasto vinculado con la empresa igual o superior a la cuantía de la subvención solicitada.

5.2 Los solicitantes de la subvención deben presentar la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al IMDL Vallsgenera. • Copia del NIF/NIE del solicitante.
 - En caso de ser empresa jurídica, presentar fotocopia del CIF y estatutos. • Alta de actividad económica - modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.
 - Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, ya sea en régimen especial de autónomos o en régimen general si es socio y trabajador de la sociedad que pide la subvención.
 - Certificado de titularidad de la cuenta corriente emitida por la entidad bancaria u hoja de transferencia bancaria, firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
 - Facturas y justificantes del pago de gastos vinculados con la empresa igual o superior a la subvención solicitada, dentro del período subvencionable. •
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado.
- Certificado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de la Agencia Tributaria de la Generalidad de Cataluña acreditativo de que el solicitante está al corriente de las obligaciones con la Generalidad de Cataluña.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valls. No es necesario aportar esta documentación en caso de que se haya autorizado al IMDL Vallsgenera para que obtenga la información directamente del Ayuntamiento de Valls mediante el impreso de solicitud.
-
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en razón de reintegro de subvenciones.
 - Declaración responsable según la cual no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que, si ha recibido alguna junto con la del Ayuntamiento, no supera el gasto justificado.
 - Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

En cuanto a cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat y las obligaciones ante la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valls, será necesario aportar certificados correspondientes a la presentación de la solicitud. En caso de no encontrarse al corriente de pago de estas obligaciones, se podrá subsanar previamente a la resolución de otorgamiento. Para ello, el interesado deberá aportar las certificaciones pertinentes.

Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Tesorería General de la Seguridad Social o el Ayuntamiento de Valls una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deben aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





Artículo 6

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido previsto en esta convocatoria.

Son subvencionables los gastos corrientes vinculados a la actividad que se desarrolla: alquiler, seguridad social, suministros, materias primas...

Pueden ser subvencionables gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Artículo 7

Criterios de valoración

Los expedientes se otorgarán teniendo en cuenta la antigüedad en el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, una vez efectuado el prorrateo mencionado en la base 2.3 de este documento.

El criterio de antigüedad en el alta de actividad se establecerá de acuerdo con los límites temporales que establezca la correspondiente convocatoria de ayudas.

En caso de empate, se concederá la ayuda atendiendo al orden de entrada de las solicitudes presentadas de acuerdo con el artículo 8.

Artículo 8

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

8.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT.

8.2 Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán cumplimentando el formulario que estará disponible en la web de Vallsgenera (www.vallsgenera.cat) y se presentará telemáticamente a través del mismo sitio web, en el apartado de trámites. La presentación de la solicitud fuera de plazo comporta la exclusión del aspirante.

8.3 La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.4 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, la rectifique o lo enmiende. Si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





Artículo 9

Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

9.1 El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para otorgar las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la gerencia del IMDL Vallsgenera.

9.2 La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido por las siguientes personas:

- Un/a técnico/a del área empresa del IMDL Valls generadora.
- Un/a técnico/a del área de emprendeduría del IMDL Valls generadora.
- La gerente del IMDL Valls generadora.

9.3 El órgano responsable de la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la presidenta del IMDL Vallsqgenera.

Artículo 10

Plazo de resolución

10.1 El órgano competente para la resolución de este expediente lo hará de forma motivada, debiendo pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que deben desestimarse y las que deben considerarse desistidas.

10.2 Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria.

10.3 La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.4 Antes de ser aprobadas, las resoluciones de concesión tendrán que someterse preceptivamente al trámite de informe previo por parte de la intervención.

Artículo 11

Régimen de recursos

11.1 La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, contra la que se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Artículo 12

Medios y plazo de notificación o publicación y aceptación

12.1 Una vez acordada la concesión de las subvenciones, serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La publicación de la resolución se realizará a través de la sede electrónica de Vallsgenera.

12.2 La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. Si los beneficiarios no están interesados en percibir la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 1 mes,

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





a contar a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica de la resolución de la concesión, para manifestar de forma expresa su renuncia.

12.3 La concesión y justificación será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 13

Justificación y pago

13.1 Debido a que en el momento de la presentación de la solicitud se deben presentar los documentos acreditativos del gasto que debe justificarse de acuerdo con el art. 5.2 de la presente convocatoria, se entenderá justificada la subvención. Ahora bien, antes del pago, y en un periodo de 10 días hábiles desde la resolución de la concesión, será necesario presentar los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad y las obligaciones con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valls, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.2.

13.2 Con carácter general, el pago de la subvención se realizará una vez realizado y justificado el gasto.

13.3 El gasto justificado debe ser igual o superior a la cantidad otorgada.

Artículo 14

Compatibilidades con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención que pueda otorgar el Ayuntamiento de Valls o cualquier otro ente público o privado, si se respeta el límite establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15

Revocación y reintegro de la subvención

15.1 Con carácter general, el pago de la subvención se realizará una vez realizado y justificado el gasto. El IMDL Valls genera podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando el gasto no se haya producido en la forma prevista, cuando se den alteraciones de las condiciones que determinaron su concesión o cuando se incurra en alguna de las causas que se especifica en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones. También deberá realizarse en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios de acuerdo con el que se dispone en estas bases.
- Por decisión del beneficiario. La renuncia debe ser previa al cobro de la subvención. En caso por el contrario, realizará el reintegro de las cantidades percibidas.

15.2 En caso de falta de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa, se producirá la pérdida del derecho total o parcial de la subvención otorgada y podrá ser motivo de revocación de conformidad y con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

15.3 Es causa de revocación parcial:

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40





a) El incumplimiento de la obligación de justificar correctamente el pago de alguno de los gastos aportados, en cuyo caso la revocación será de la totalidad del importe no justificado.

15.4 El IMDL Vallengenera podrá reclamar las cantidades indebidamente percibidas por el beneficiario junto con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 16

Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17

Publicidad

La persona beneficiaria de la subvención debe dar la publicidad adecuada al carácter público de la financiación del programa, la actividad, la inversión o la actuación objeto de subvención de acuerdo con lo que prevé el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las medidas de publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

· Tienen que hacer constar la frase “Con el apoyo de Vallsgenera” con el logotipo de la entidad, en las actuaciones que la empresa efectúe.

Artículo 18

Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con el fin de gestionar y tramitar estas bases y sus respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19

Régimen supletorio

En lo que no dispone este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valls y de sus organismos autónomos, publicadas en el BOPT de 12 de julio de 2021; las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Código de verificación (CSV): 189eee315d3759b73e28720bd1caf5a18d25c9f8 Nº referencia: IMDL-PDR-000260/2026 http://tramitsvalls.genera.valls.cat/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por:	En fecha:
Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)	27/08/2026 09:39:31
7INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL-VALLSGENERA (Presidenta ejecutiva)	27/08/2026 09:44:40



